Vesinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

y qual q.ra accion la renunziava p.a que no le val-
ga, pues solo se a de considerar ser de la obliga-
cion de la dha V.a y sus capitulares a ver el
repartim.to de dho su salario, y de los cobradores
procurar su cobranza con aplicacion de su
cuidado, y auxiliado del favor de la justicia
necesitandolo, sin que contra ellos pueda
pretender otra cosa, y si lo quiere quiere
no ser oido en juicio ni fuera del, y que p.a el
tpo de tres a.os que an de correr y contarse
desde este dia asta otro semejante de la q.e
viene de mill seze.os y diez y seze, asistira a
esta V.a y sus vez.os p.a tal medio con el cuida-
do de su obligacion, y a el cumplim.to de todo
obligo su persona y v.s mueble y rayzes
avidos y p.a aver con poderio a las justicias q.e
de la causa conozcan para su apremio
y renunciacion de todas las leyes fueros y d.os
de su favor con Rag.l en forma y asi lo otor-
go por ante mi el x.o siendo testigos